

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**AYUNTAMIENTOS**

Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes: 2.000 en adelante..		75'00
» 1.000 a 2.000 .....		60'00
» 500 a 1.000 .....		50'00
» 500 .....		40'00

Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán.. 75'00

Juzgados o Juntas vecinales o administrativas .....

Cámaras oficiales de la provincia. 75'00

Suscripciones particulares .....

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

### Gobierno Civil

**CIRCULAR Núm. 218**

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Palencia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Palencia, don Andrés González Lodada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 25 Noviembre de 1948.

El Gobernador Civil,

2999 *Francisco Abella Martín*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido en virtud de instancia suscrita por don Arturo León Gallego, como Director Gerente de «Anselmo León, S. A.», solicitando la aprobación de una tarifa de energía reactiva, a propuesta de la Delegación de Industria de la provincia y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, he resuelto aprobar la siguiente tarifa de energía reactiva para su aplicación en la provincia de Palencia.

La Sociedad «Anselmo León» podrá exigir a sus abonados de fuerza, cuando tengan un factor de potencia medio inferior a 0'85, la instalación de un contador de energía reactiva o bien la de dos máxímetros, uno activo y otro reactivo, para deducir mediante la fórmula

$$\text{Coseno-}f_i = \frac{W_a}{\sqrt{W_a^2 + W_r^2}}$$

el valor del factor de potencia medio correspondiente al período de cada facturación, siendo:

$W_a$  = lectura del contador de energía activa o del máxímetro activo.

$W_r$  = lectura del contador de energía reactiva o del máxímetro reactivo.

De acuerdo con los valores obtenidos para el mencionado factor de potencia, el importe de la facturación normal (energía activa), irá afectado por un coeficiente de corrección con arreglo a la siguiente escala:

Coseno- $f_i$	Coefficiente de corrección
0'85	1
0'80	1'06
0'75	1'13
0'70	1'21
0'65	1'30
0'60	1'40
0'55	1'52
0'50	1'66
0'45	1'82
0'40	2'00

Para valores del coseno  $f_i$  intermedios, se podrán realizar las interpolaciones correspondientes.

Los abonados de alumbrado que utilicen sistemas que originen un factor de potencia inferior a la unidad, tienen obligación de aceptar la instalación de los contadores de energía reactiva que la empresa suministradora les indique, para conocer el factor de potencia de sus instalaciones, pero dichos aparatos de medida serán suministrados por cuenta de la empresa eléctrica, sin que ésta pueda exigir de sus abo-

nados el pago de un alquiler de dichos contadores durante el tiempo que les tengan instalados, para determinar mediante fórmula

$$W = \sqrt{W_a^2 + W_r^2}$$

la energía aparente consumida, que se facturará al precio de la energía activa contratada.

Palencia 25 Noviembre de 1948.

El Gobernador Civil,

3024 *Francisco Abella Martín*

En virtud del expediente promovido por don Ramón Solís Suárez, Director-Gerente de León Industrial, S. A., empresa domiciliada en León, Legión VII, número 4, solicitando la elevación de las tarifas eléctricas que viene aplicando en los pueblos de Guardo, Velilla de Guardo, Castrejón de la Peña, Respenda de la Peña, Santibáñez de la Peña y Congosto de Valdavia, la Dirección General de Industria ha acordado que a dicho expediente se le dé la tramitación reglamentaria en lo que se refiere a suministro de alumbrado por contador y alquiler de contadores para corriente alterna trifásica, y como consecuencia, este Gobierno Civil, después de haberse cumplido los preceptos que señala el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, de fecha 5 de Diciembre de 1933, ha resuelto, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 82 del citado Reglamento y a propuesta de la Delegación de Industria, autorizar a León Industrial, S. A., para percibir en los suministros de alumbrado por contador el importe de un mínimo de consumo equivalente

a la energía correspondiente al funcionamiento de la instalación durante una hora diaria, a una potencia igual a la mitad de la capacidad de medida del contador instalado, siempre que esta última sea señalada en el artículo 48 del Reglamento de referencia, facturada al precio de la tarifa general que tiene en vigor la empresa.

El importe de los mínimos de consumo, asciende, según los casos, a las cantidades siguientes:

Contadores de 125 V. y 3 A.	3'38
» » » » 5 A.	5'63
» » » » 10 A.	11'25
» » » » 150 » 3 A.	4'05
» » » » 5 A.	6'75
» » » » 10 A.	13'50

Igualmente se autoriza a León Industrial a percibir como alquiler de contadores para corriente alterna y trifásica, las cantidades siguientes:

	Ptas.
Contadores hasta 5 amperios por fase .....	2
Cada 5 amperios más o fracción por fase .....	
Suplemento de .....	0'50

Los contadores de más de 50 amperios por hilo, serán objeto de contrato particular.

Palencia 25 Noviembre de 1948.

El Gobernador Civil,

3023 *Francisco Abella Martín*

**Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes**

**JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS**

Precios del pan para el mes de Diciembre de 1948

Durante el mes expresado, registrarán en la Capital y pueblos de la provincia, los siguientes precios de venta al público:



Pieza de 80 gramos ... 0'50 pts.  
 » » 100 » ... 0'50 »  
 » » 200 » ... 0'70 »  
 » » 100 » (infantil) 0'35 »

Se advierte a los industriales panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan que el de flama o miga blanda, debiendo ajustarse las piezas a las modelaciones anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiplos de las raciones, las cuales necesariamente, deberán elaborarse en las piezas del modelo señalado.

A este fin, se advierte a los señores Alcaldes delegados locales de Abastecimientos, la inexcusable obligación de remitir a esta Delegación provincial dentro de los cinco primeros días de cada mes, las correspondientes declaraciones juradas, modelo HC-1, suscritas por los industriales panaderos de sus respectivos Municipios y que comprenderán el número total de piezas elaboradas durante el mes anterior, convenientemente resumidas, en el modelo HC-2 que constituye el resumen de todas las declaraciones presentadas por los citados industriales, a efectos de lo dispuesto en la Circular de 21 de Octubre de 1941 BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 128.

Se recuerda a las Autoridades que tienen el deber de velar por los intereses del público consumidor, advirtiéndose con carácter general, que las normas para efectuar el repeso del pan son las contenidas en la Circular número 649 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el Boletín Oficial del Estado número 279 del 6 10-47 y BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 123 de 10 10 47, cuya rigurosa observancia se establece por la presente Circular, debiendo comunicar quincenalmente los señores Alcaldes a esta Delegación Provincial de Abastecimientos, el resultado que arroje el repeso efectuado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
 Palencia 27 Noviembre de 1948.

El Gobernador Civil-Presidente,  
 3011 *Francisco Abella art n*

**Precio de venta de las harinas panificables para el mes de Diciembre de 1948**

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se han aprobado los siguientes precios oficiales para la venta de las harinas panificables a los industriales panaderos de esta Capital y provincia, según se trate de suministro de este artículo para elaborar piezas de primera, segunda, tercera o infantiles e indistintamente si tales suministros se refieren a la Zona Urbana (Capital) o Zona Rural (Pueblos), y

que regirán en todo el mes expresado:

**ZONA PRIMERA.—CAPITAL**

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 701'22 pesetas Q. m.  
 Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 551'14 pesetas Q. m.  
 Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 373'90 pesetas Q. m.  
 Población infantil, pieza de 100 gramos, 363'64 pesetas Q. m.

**ZONA SEGUNDA.—PUEBLOS**

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 714'00 pesetas Q. m.  
 Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 563'92 pesetas Q. m.  
 Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 386'68 pesetas Q. m.  
 Población infantil, pieza de 100 gramos, 376'42 pesetas Q. m.

Por los fabricantes de harinas se cuidará escrupulosamente de expedir las correspondientes facturas de venta ajustadas a las cifras anteriormente establecidas, a cuyo fin por esta Delegación Provincial, se les

comunicará las cantidades de harina que para cada una de las clases previstas hayan de suministrar.

A efectos de la compensación que proceda, que se realizará por esta Junta Provincial de Precios entre los cinco primeros días del mes siguiente a que correspondan las ventas efectuadas para el mes de Diciembre, se hace público el precio de pesetas 300'24 señalado por la Jefatura Provincial del S. N. T. para el Qm. de harina.

Estas mismas normas serán tenidas muy en cuenta por los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos, respecto a los panaderos que radiquen en su Delegación local, al repartirles la harina que se les haya adjudicado para sus atenciones normales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 27 Noviembre de 1948.  
 El Gobernador Civil-Presidente,  
 3009 *Francisco Abella Martin*

**PRECIOS OFICIALES**

**Mes de Diciembre de 1948**

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se relacionan, durante el próximo mes de Diciembre.

CLASE DE LOS ARTICULOS	Precio de venta por el mayorista	Precio de venta al público
	Ptas. kilo	Ptas. kilo
Aceite .....	8'684	8'20 litro
Azúcar blanca (blanquilla y pilé) ..	6'60	7'00
Azúcar afinada de importación....	7'25	7'50
Garbanzos.....	6'95	7'50
Alubias (todas las variedades)....	6'45	7'00
Lentejas.....	5'05	5'50
Pasta sopa.....	—	—
Jabón.....	5'55	6'00
Arroz corriente.....	3'32	3'50
Puré .....	2'689	3'00
Subproductos de puré.....	0'90	—
Café .....	33'361	38'00
Chocolate.....	10'55	11'00
Tocino.....	13'70	14'50
Manteca fundida .....	15'45	17'00
Manteca en rama .....	13'20	14'00
Pulpa seca de remolacha.....	0'554	—
Bacalao.....	11'90	13'50
Alfalfa verde .....	0'2195	—
Heno de alfalfa .....	0'8215	—
Paja de alfalfa .....	0'652	—
Algarrobas mondadas .....	2'70	3'00
Cebada para panificación.....	1'239	—
Patata desecada o deshidratada...	8'20	9'50
Salvados.....	0'95	—
Mantequilla.....	33'00	36'50
Leche condensada.....	5'48	5'75 bote

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por Kg. para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto puedan alterarse los que resulten, ya que en los mismos se ha incluido el redondeo centesimal correspondiente y toda clase de impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
 Palencia 27 de Noviembre de 1948.—El Gobernador Civil-Presidente,  
*Francisco Abella Mart n.* 3010

**Precios provisionales para la pasta de sopa**

A partir de 1.º de Diciembre próximo, regirán como únicos en esta provincia para la pasta de sopa los siguientes precios oficiales provisionales:

Precio de mayor a detall, 6'10 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 6'50 pesetas kilogramo.

Dichos precios se considerarán provisionales, hasta tanto queden confirmados o rectificadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
 Palencia 29 Noviembre de 1948.

El Gobernador Civil, Presidente  
 3034 *Francisco Abella Martin*

**SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

**ANUNCIO OFICIAL**

**Precio de la harina para el mes de Diciembre**

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo, comunica haber aprobado los siguientes precios de tasa de la harina, que han de regir en esta provincia durante el mes indicado y que en su día fueron propuestos por esta Jefatura provincial:

	Pesetas Qm.
Harina de trigo destinada a cupos corrientes.....	300'24
Harina de centeno destinada a cupos corrientes...	265'02
Harina de trigo con destino a cupos de canje.....	150'80
Harina de centeno con destino a cupos de canje....	148'15
Harina de cebada, extracción 60 por 100.....	122'36

**Rendimiento y valor de los subproductos en las harinas de trigo**

8 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 70 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 55 pesetas los 100 kilogramos.

**Rendimiento y valor de los subproductos en las harinas de centeno**

18 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 66 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 51 pesetas los 100 kilogramos.

**Rendimiento y valor de los subproductos en las harinas de cebada**

38 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 67 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 52 pesetas los 100 kilogramos.

Notas.—Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

Los industriales harineros quedan autorizados para cobrar directamente de los adjudicatarios un canon de una peseta por quintal métrico de salvados, en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de Junio de 1943.

Palencia 25 de Octubre de 1948.  
 —El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo Ruiz.* 2932

**JEFATURA DE MINAS**

PALENCIA-BURGOS

Don Eduardo Arrojo Díez, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe accidental de este Distrito Minero de Palencia.

Hago saber: Que a las doce horas y treinta minutos del día 9 de Septiembre de 1948, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Froilán Pérez Mier, vecino de Aguilar de Campóo (Palencia), en solicitud de



## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

### CARRETERAS.—EXPROPIACIONES

#### ANUNCIO

Recibida debidamente rectificada por la Alcaldía de Ventosa de Pisuegra, la relación de los propietarios a quienes se ocupan fincas en dicho término municipal, con motivo de las obras de construcción de la variante entre los puntos kilométricos 303,447 y 306,109 de la Carretera Nacional N 611, Palencia a Santander, para mejora de trazado y supresión de la travesía de Ventosa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de Enero 1879, y artículo 23 del Reglamento para su aplicación, se publica dicha relación en este periódico oficial señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones o particulares interesados puedan exponer lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intente, y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada, debiendo presentar sus reclamaciones ante el Alcalde de Ventosa de Pisuegra, en cuyo término radican las fincas, pudiendo hacerlo verbalmente o por escrito.

Palencia 24 de Noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*. 3008

Relación nominal de los propietarios de fincas que han de ser expropiadas, en todo o en parte, en el término municipal de Ventosa de Pisuegra, con motivo de las obras de construcción de la variante entre los puntos kilométricos 303,447 y 306,109 de la carretera Nacional N-611—Palencia a Santander, para mejora del trazado y supresión de la travesía de Ventosa

Núm. de orden	Nombre de los propietarios	Clase de fincas	Vecindad
1	D. Eduardo García	Tierra	Ventosa de Pisuegra
2	» Ampuleyo Renedo	Idem	Hijosa de Boedo
3	» Martín García	Idem	Ventosa de Pisuegra
4	» Esteban González	Idem	Idem
5	» Eusebio García	Idem	Idem
6	» Abundio Avendaño	Idem	Idem
7	D.ª Beatriz Angel	Idem	Idem
8	D. Teodoro Alvarez	Idem	Zarzosa (Burgos)
9	D.ª Beatriz Angel	Idem	Ventosa de Pisuegra
10	D. Formerio García	Idem	Hinojal de Pisuegra (Burgos)
11	D.ª Concepción Salazar	Idem	Palencia
12	D. Eusebio García	Idem	Ventosa de Pisuegra
13	» Pedro García	Idem	Idem
14	D.ª Felisa Martín	Idem	Palencia
15	» Beatriz Angel	Idem	Ventosa de Pisuegra
16	Sobrinos de Policarpo Zurita	Idem	Herrera de Pisuegra
17	D.ª Beatriz Angel	Idem	Ventosa de Pisuegra
18	D. Fortunato Provedo	Idem	Idem
19	» Ladislao Renedo	Idem	Idem
20	» Moisés Alonso	Idem	Idem
21	D.ª Beatriz Angel	Idem	Idem
22	Hdros. de Ambrosio García	Idem	Zarzosa de Pisuegra (Burgos)
23	D. Fortunato Provedo	Idem	Ventosa de Pisuegra
24	Herederos de Esteban Serna	Idem	Naveros
25	D. Donato Manzanal	Idem	Ventosa de Pisuegra
26	Herederos de Miguel Zurita	Idem	Herrera de Pisuegra
27	D. Formerio García	Idem	Hinojal (Burgos)
28	» Ursicinio Ortega	Idem	Ventosa de Pisuegra

Palencia 24 de Noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*. 3008

## Administración de Justicia

### Palencia

#### Requisitoria

Cuesta López, Indalecio, de 26 años, soltero, Agente de Seguros, hijo de Indalecio, vecino que fué de Valladolid, últimamente de Madrid, y que trabajó en la Caja Previsora de Crédito, en Guadalajara, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle, y ser reducido a prisión en la de este Partido,

en sumario que se le sigue con el número 51 de 1948, por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a dieciseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—*M. Divar*.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 2927

#### Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza al procesado Isaías Miguel Nava, de 31 años, casado, Agente de Seguros, hijo de Porfirio y Carmen, natural de Revenga de Campos, vecino que fué de esta Ciudad, hoy en ignora-

permiso de investigación de 130 pertenencias de mineral de antracita, en término de Redondo (Palencia) y en los parajes denominados Las Heras, Monte de Lomba, en terreno propiedad del Estado, con el nombre de Nuestra Señora de Viarce y a cuyo expediente le ha correspondido el número 2.829 de la provincia de Palencia.

La designación que se hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida una peña calar situada en el ángulo que forman los caminos de Las Heras a Viarce y el de Las Heras a la Cuenca. Desde este punto y en dirección Oeste, se medirán 100 metros, donde se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte, se medirán 300 metros, para colocar la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección Oeste, se medirán 200 metros, donde se colocará la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte, se medirán 200 metros, donde se colocará la 4.ª estaca; desde ésta y en dirección Este, se medirán 200 metros, donde se colocará la 5.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte, se medirán 500 metros, donde se colocará la 6.ª estaca; desde ésta y en dirección Este, se medirán 200 metros, colocándose la 7.ª estaca; desde ésta y en dirección Sur, se medirán 500 metros, colocándose la 8.ª estaca; desde ésta y en dirección Este, se medirán 1 300 metros, colocándose la 9.ª estaca; desde ésta y en dirección Sur, se medirán 200 metros, colocándose la 10.ª estaca; desde ésta y dirección Este, se medirán 200 metros, colocándose la 11.ª estaca; desde ésta y en dirección Sur, se medirán 800 metros, colocándose la 12.ª estaca; desde ésta y en dirección Oeste, se medirán 700 metros, colocándose la 13.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte, se medirán 500 metros, colocándose la 14.ª estaca y desde ésta al punto de partida, se medirán 900 metros, dejándose así cerrado el perímetro de las 130 pertenencias que se solicitan.

Igualmente hago saber que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiendo edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Redondo y en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 25 Noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe accidental, *Eduardo Arrojo*. 3006

do paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para notificarle auto de procesamiento e indagarle, en sumario que se le sigue con el número 289 de 1948, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes si no comparece.

Palencia 25 Noviembre de 1948.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 3007

### Fréchilla

#### Cédula de emplazamiento

Por virtud de la presente, se hace saber al procesado Angel González Barragán, en ignorado paradero, y declarado en rebeldía que por auto de esta fecha, se ha declarado nuevamente terminado el sumario contra el mismo y otro seguido por el delito de robo, bajo el número 71 de 1947, y al propio tiempo, se le cita y emplaza, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, nombrando Abogado y Procurador, que le defienda y represente en el juicio oral, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Fréchilla veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario accidental, *T. Valentín*. 3022

### Cervera de Pisuegra

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuegra y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Patrocínio Sánchez Jorge de 25 años de edad, hijo de Elipio y Marciana, soltero, natural de Villabermudo y sin domicilio conocido, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario 93 de 1948 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura y caso de ser hablado lo pongan en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuegra 25 de Noviembre de 1948.—*Rafael Cano Sinobas*.—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 3003

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de 1.ª Instancia de esta



Villa y su partido en los autos de juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de Angel Morante Ruiz y Antonia Alonso Moslares, que penden en este Juzgado a instancia de don Exiquio Morante Alonso, que goza del beneficio de pobreza, se ha acordado citar a la heredera Abilia Morante Alonso, cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez y siete de Diciembre próximo, a las once horas de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de asistir a la celebración de la Junta que preceptúan los artículos 1.068, 1.070 y 1.071 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a dicha heredera y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; libro la presente en Cervera de Pisuerga a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario Judicial, *Teodoro González*. 3015

### Roa

Don Joaquín Alonso-Martirena y Martínez de Azagra, Juez de Instrucción de esta villa de Roa (Burgos) y su partido.

Por el presente se cita a Cecilia Rodríguez García, de 59 a 60 años de edad, soltera, hojalatera-jergonera ambulante, al parecer con residencia en Palencia por ser natural de dicha Ciudad o a los familiares de la misma, para que se pase lo antes posible por el Juzgado de Instrucción de Valoria la Buena, al objeto de hacerla entrega del carro que la fué ocupada de la matrícula de León número 336 en 7 de Enero de 1946 por la Guardia Civil en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 3 de 1946 sobre evasión de presos del Depósito Municipal de esta villa.

Dado en Roa a veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de Instrucción, *Joaquín A. Martirena M. de Azagra*.—El Secretario, P. S. (ilegible). 2998

## Administración Municipal

### Cervera de Pisuerga

#### EDICTOS

Se convoca por el presente a un representante de cada uno de los Ayuntamientos de que se compone este Juzgado Comarcal para que comparezca debidamente autorizado el día 12 de Diciembre próximo y hora de las doce, en esta casa-Consistorial para discutir y en su caso aprobar el presupuesto de gastos de fondos de Justicia Comarcal para el año de 1949 y para exami-

nar y en su caso aprobar la cuenta de dicho presupuesto del año de 1947.

Por si en expresado día y hora no se reuniese suficiente número de representantes para tomar acuerdo se convoca para el mismo día y hora de las dos de la tarde en segunda convocatoria, haciendo constar que la asistencia es obligatoria, según dispone la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Noviembre de 1945.

Cervera de Pisuerga 27 Noviembre de 1948.—El Alcalde, *Manuel Isasi*. 3013

Se convoca por medio del presente a un representante de cada uno de los Ayuntamientos de este partido judicial para que comparezca debidamente autorizado el día 12 de Diciembre próximo y hora de las once, en esta casa Consistorial, para examinar y en su caso aprobar el proyecto de presupuesto de gastos de la Administración de Justicia de este partido (carcelario) para el año de 1949 y para examinar y en su caso aprobar la cuenta de dicho presupuesto correspondiente al año de 1947.

Por si en expresado día y hora no se reuniese suficiente número de representantes para tomar acuerdo, se convoca en segunda convocatoria para el mismo día y hora de la una de su tarde.

Se recuerda la obligación de comparecer a este acto según dispone la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Noviembre de 1945.

Cervera de Pisuerga 27 Noviembre de 1948.—El Alcalde, *Manuel Isasi*. 3014

### Castrillo de Don Juan

#### EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó previo los trámites reglamentarios, la adquisición a favor del Municipio, del edificio propiedad del vecino don Moisés Escudero Arroyo radicante en esta población a la calle Real, el cual linda por derecha entrando con calle, izquierda, otro de don Isaias Bartolomé Mozo, espalda, calle y terrenos del Pradillo y frente carretera. Para ser destinado a almacenamiento de granos; en el convenido precio de setenta mil pesetas (70.000). Resarciendo su importe mediante el oportuno presupuesto extraordinario con imputación al gravámen de prestación personal y transporte y a las especies que en él se introduzcan.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en cumplimiento de las disposiciones vigentes que regulan lo dispuesto

en relación con la de 25 de Marzo de 1938.

Castrillo de Don Juan 26 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, *Fulgencio Benito*. 3025

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

### Padrón de edificios y solares para 1949

Torremormojón. 2972

### Padrón de rústica y pecuaria para 1949

Torremormojón. 2972

Alba de los Cardaños. 2967

Triollo. 2968

Torquemada. 2969

Calzadilla de la Cueva. 3027

### Suplemento de crédito

Paredes de Nava. 2969

Guaza. 2961

Villalumbroso. 2964

Villafruel. 2992

Dueñas. 3020

Frómista. 3036

### Habilitación de crédito

Paredes de Nava. 2959

Villafruel. 2891

Cevico Navero. 3012

Velilla de Guardo. 3016

Amusco. 3031

### Fijadas las cuentas municipales

Monzón.—1936 a 1947. 2993

### Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 288 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regular provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Resoba. 2962

Santibáñez de Resoba. 2963

Boadilla de Rioseco. 2966

Torremormojón. 2971

Capillas. 2992

Amusco. 3001

Las Cabañas de Castilla. 3004

Rebanal de las Llantas. 3020

San Martín de los Herreros. 3021

Santervás de la Vega. 3028

Palenzuela. 3033

Villaherreros. 2035

Castromocho. 3038

Villerrías. 3039

Villalcázar de Sirga. 3040

Arconada. 3040

### Aprobación del Presupuesto de 1949

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Pedrosa de la Vega. 2938

Congosto de Valdavia. 2941

Villalumbroso. 2943

Villatoquite. 2947

Villanueva de Abajo. 2951

Valdespina. 2970

Villajimena. 2975

Villalaco. 2987

Frómista. 3000

Amusco. 3002

Santa Cecilia del Alcor. 3005

Mudá. 3017

Salinas de Pisuerga. 3017

Ligüézana. 3019

Barrio de San Pedro. 3029

Hérmedes de Cerrato. 3030

Villaherreros. 3032

Alar del Rey. 3035

Palenzuela. 3035

Junta vecinal de Zorita del

Páramo. 2989

## AVISO IMPORTANTE

La Administración de este BOLETIN OFICIAL ruega a los que remitan edictos y anuncios oficiales y particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en el mismo, designen persona en la Capital que responda del pago de los derechos de inserción.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.